

Clave: 26SO2018MD051  
BITACORA: 26/IP-0027/05/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0279-18  
VIGENCIA 24 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE MAYO DEL 2018

**MINAS DE ORO NACIONAL, S.A. DE C.V.**

Ing. Laura Belem Caballero Hidrogo.  
Representante Legal

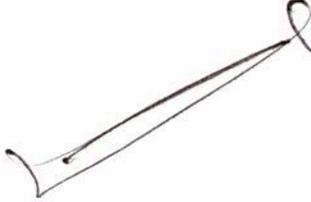
En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "El Carricito" promovido por la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 114 **barrenos** a diamante de (10mX10m) de planilla que ocupa 1.14 has, así como 9,943.65 m lineales de camino nuevo con 5 m de ancho, que ocupa 4.9718 has, se instalara un campamento de (242.9 m X 242.9 m) que ocupa 5.9 has, patios de maniobras de (187.08 m x 187.08 m) que ocupara 3.5 has y otra de (154.59 m x 154.19 m) que ocupa 2.39 has siendo un total de 17.9 **has** dentro de una superficie de interés de 119.5 has, el cual se llevara a cabo partiendo del poblado de Yécora hacia el norte se toma un camino de terracería por 5 hr hasta llegar al poblado Agua Blanca en el Municipio de Yécora, Sonora y

**RESULTANDO:**

- I. Que el día 03 de mayo del 2018, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "El Carricito" promovido por la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "El Carricito" en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/023/18 publicado el 10 de Mayo del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

**CONSIDERANDO:**

- I. Que presenta escritura No. 91853 Vol.4580, de fecha 06 de septiembre de 2013, en donde la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V.** otorga poder a la Ing. Laura Belem Caballero Hidrogo ante el Lic. Eduardo Romero Ramos, notario público No.4, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

  
  
**MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V.**  
Proyecto "El Carricito"  
Página 1 de 7


**Clave: 26SO2018MD051  
BITACORA: 26/IP-0027/05/18**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0279-18  
VIGENCIA 24 MESES**

**HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE MAYO DEL 2018**

**II.** Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa “**El Carricito**” no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

**III.** Que se manifiesta en el área del proyecto “**El Carricito**” el programa de trabajo contempla **24 Meses**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y lo que se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividad	Mes 1-2	Mes 3-4	Mes 5-6	Mes 7-8	Mes 9-10	Mes 11-12	Mes 13-14	Mes 15-16	Mes 17-18	Mes 19-20	Mes 21-22	Mes 23-24	Mes 25-26
Preparación del sitio													
Obtención de permisos en material ambiental													
Selección de sitios de barrenación													
Construcción y rehabilitación a accesos existentes													
Perforación													
Monitoreo													
Sellado de barrenos													
Abandono													
Reforestación													

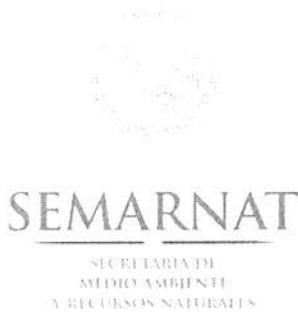
**IV.** Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto “**El Carricito**” consiste en la exploración a través de llevar a cabo de 114 **barrenos** a diamante de (10mX10m) de planilla que ocupa 1.14 has, así como 9,943.65 m lineales de camino nuevo con 5 m de ancho, que ocupa 4.9718 has, se instalara un campamento de (242.9 m X 242.9 m) que ocupa 5.9 has, patios de maniobras de (187.08 m x 187.08 m) que ocupara 3.5 has y otra de (154.59 m x 154.19 m) que ocupa 2.39 has siendo un total de 17.9 **has** dentro de una superficie de interés de 119.5 has, el cual se llevara a cabo partiendo del poblado de Yécora hacia el norte se toma un camino de terracería por 5 hr. hasta llegar al poblado Agua Blanca en el municipio de Yécora, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**V.** Que se manifiesta que el proyecto “**El Carricito**” se tiene las siguientes concesiones mineras:

Número título de concesión	Nombre de la concesión	Superficie concesionada (has)
222880	El Carricito	2176.2872







DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD051  
BITACORA: 26/IP-0027/05/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0279-18  
VIGENCIA 24 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE MAYO DEL 2018

212507	El Carricito 2	100
--------	----------------	-----

**VI.** Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

**4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

**4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

**VII.** Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

**VIII.** Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V.  
Proyecto "El Carricito"  
Página 3 de 7



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave: 26SO2018MD051  
BITACORA: 26/IP-0027/05/18**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0279-18  
VIGENCIA 24 MESES**

**HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE MAYO DEL 2018**

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V. para el desarrollo del proyecto "El Carricito" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 114 barrenos a diamante de (10mX10m) de planilla que ocupa 1.14 has, así como 9,943.65 m lineales de camino nuevo con 5 m de ancho, que ocupa 4.9718 has, se instalara un campamento de (242.9 m X 242.9 m) que ocupa 5.9 has, patios de maniobras de (187.08 m x 187.08 m) que ocupara 3.5 has y otra de (154.59 m x 154.19 m) que ocupa 2.39 has siendo un total de 17.9 has dentro de una superficie de interés de 119.5 has, el cual se llevara a cabo partiendo del poblado de Yécora hacia el norte se toma un camino de terracería por 5 hr hasta llegar al poblado Agua Blanca en el Municipio de Yécora, Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

**El proyecto "El Carricito" consiste en perforar barrenos por el método a circulación inversa y a diamante, rehabilitación de caminos (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.**

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
1	703615.389	3163303.35	39	706558.785	3161114.73	77	703765.389	3162603.35
2	703665.389	3163203.35	40	706658.785	3161714.73	78	703415.389	3163303.35
3	703765.389	3163003.35	41	706558.785	3162314.73	79	703615.389	3162903.35
4	703715.389	3163103.35	42	706558.785	3162514.73	80	703715.389	3162703.35
5	703865.389	3162803.35	43	706558.785	3161914.73	81	703465.389	3163203.35
6	703815.389	3162903.35	44	706558.785	3162714.73	82	703865.389	3162403.35

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave: 26SO2018MD051  
BITACORA: 26/IP-0027/05/18**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0279-18  
VIGENCIA 24 MESES**

**HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE MAYO DEL 2018**

7	703965.389	3162603.35	45	706658.785	3162714.73	83	705788.107	3162679.89
8	703915.389	3162703.35	46	706658.785	3162114.73	84	705588.107	3162679.89
9	704065.389	3162403.35	47	704237.055	3161660.6	85	703886.574	3161713.24
10	704015.389	3162503.35	48	704337.055	3161660.6	86	704086.574	3161713.24
11	706808.785	3160914.73	49	704337.055	3161560.6	87	704086.574	3161513.24
12	706808.785	3160514.73	50	704237.055	3161560.6	88	703886.574	3161513.24
13	706708.785	3160514.73	51	704337.055	3161460.6	89	703636.574	3161263.24
14	706708.785	3160314.73	52	704237.055	3161360.6	90	703436.574	3161263.24
15	706808.785	3160114.73	53	704237.055	3161460.6	91	703786.574	3161413.24
16	706708.785	3160914.73	54	704337.055	3161360.6	92	703586.574	3161413.24
17	706708.785	3160114.73	55	704237.055	3161060.6	93	704237.055	3160860.6
18	706808.785	3160714.73	56	704237.055	3161260.6	94	704337.055	3160860.6
19	706808.785	3159914.73	57	704337.055	3161160.6	95	704237.055	3160760.6
20	706708.785	3159914.73	58	704337.055	3161260.6	96	704337.055	3160760.6
21	706708.785	3160714.73	59	704337.055	3160960.6	97	704972.221	3160674.44
22	706808.785	3160314.73	60	704237.055	3160960.6	98	705172.221	3160474.44
23	706808.785	3159714.73	61	704237.055	3161160.6	99	706172.221	3159674.44
24	706708.785	3159714.73	62	704337.055	3161060.6	100	705372.221	3160474.44
25	706808.785	3159514.73	63	704215.389	3163103.35	101	705972.221	3159674.44
26	706708.785	3159514.73	64	704165.389	3163203.35	102	705772.221	3160074.44
27	706658.785	3162914.73	65	704315.389	3162903.35	103	705572.221	3160274.44
28	706558.785	3161514.73	66	704265.389	3163003.35	104	705172.221	3160674.44
29	706658.785	3161314.73	67	704115.389	3163303.35	105	705972.221	3159874.44
30	706558.785	3161714.73	68	703115.804	3162782.12	106	705372.221	3160274.44
31	706558.785	3161314.73	69	703315.804	3162382.12	107	705772.221	3159874.44
32	706658.785	3161914.73	70	703215.804	3162582.12	108	705572.221	3160074.44



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD051  
BITACORA: 26/IP-0027/05/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0279-18  
VIGENCIA 24 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE MAYO DEL 2018

33	706658.785	3162514.73	71	703165.804	3162682.12	109	704035.137	3159041.04
34	706658.785	3162314.73	72	703265.804	3162482.12	110	704135.137	3159041.04
35	706658.785	3161514.73	73	703515.389	3163103.35	111	704135.137	3159141.04
36	706658.785	3161114.73	74	703815.389	3162503.35	112	704035.137	3159141.04
37	706558.785	3162114.73	75	703565.389	3163003.35	113	705847.583	3162078.64
38	706558.785	3162914.73	76	703665.389	3162803.35	114	705947.583	3162078.64

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "El Carricito" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "El Carricito" se llevará a cabo en un tiempo de **24 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "El Carricito", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD051  
BITACORA: 26/IP-0027/05/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0279-18  
VIGENCIA 24 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE MAYO DEL 2018

municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a la **Ing. Laura Belem Caballero Hidrogo** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL EN  
EL ESTADO DE SONORA

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.  
C.c.p. Expediente Técnico

GACI/GVL/GDGS/JLVW \*2018 C: \GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018\ MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V. \Proyecto "El Carricito".doc



